



Municipalidad de Oncativo  
PROVINCIA DE CORDOBA

## DECRETO N° 050/2026

### VISTO:

Lo prescripto por el artículo 29 bis de la ordenanza 1675/04 modificada por la Ordenanza N° 2543/23, y la vigencia actual del Decreto Nro. 006/2026 oportunamente ratificado por ordenanza.-

### CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza 1675/04 y modificatorias, regula el procedimiento de contrataciones que importe un gasto o inversión en el ámbito de la Administración Pública.

Que en el artículo 29 bis de la OGC y C N° 1675/04 modificada por Ordenanza N°2543/23 se previó el mecanismo para actualizar, atento que se dificulta hacer cualquier tipo de proyección económica respecto de futuros aumentos, y por ello se solicitó a este Cuerpo que incorporara como sistema de actualización de los límites de contratación, en lo sucesivo, para que los mismos queden fijados y ajustados bimestralmente y de manera automática por el Índice de Precios Mayoristas Nivel General que publica el INDEC. -

Que por una cuestión de control cruzado institucional corresponde que el HCD dicte una ordenanza ratificatoria del presente decreto por lo que este DEM dicta el decreto correspondiente ad-referéndum del HCD. -

Que en el último Decreto 006/2026 ratificado por ordenanza, se tomo para el mes de noviembre de 2025 dos coma cinco por ciento (2,5 %) y para el mes de diciembre 2025 se tomo el índice del dos coma ocho por ciento (2,8 %), por lo que corresponde para el mes de enero 2026 tomar el índice de dos coma nueve por ciento (2,9 %) y para el mes de febrero 2026 se debe tomar el dos coma nueve por ciento (2,9 %) lo que acumulado da un aumento del cinco coma ocho por ciento (5,8 %) de todos los topes de la ordenanza de compras y contrataciones Nro. 1675/04.-

Por todo lo expuesto;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ONCATIVO,**  
**en uso de sus atribuciones:**

## DECRETA

### Art. 1°.-

**ESTABLÉCESE** que a partir del bimestre enero/ febrero de 2026 los montos de lo dispuesto en el art. 29 bis de la Ord. N° 1675/04 y sus modificaciones, ascenderá a las sumas detalladas *infra* conforme actualización del Índice de Precios Mayoristas Nivel General que publica el INDEC con vigencia a partir de la promulgación del presente:

Art. 5°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar en forma directa con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, cuando el monto de la contratación no supere la suma de Pesos: **DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTUN CENTAVOS (\$19.133.449.21).**”-

Art. 8° el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de Pesos: **DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTUN CENTAVOS (\$ 19.133.449.21)** y no fuere mayor a la suma de Pesos: **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$57.400.381,22)** deberá realizarse por Concurso de Precios”.-

Art. 12°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de Pesos: **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$57.400.381,22)** y no fuere mayor a la suma de Pesos: **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$133.934.222,83)**; deberá realizarse por Proceso de Selección dispuesto por Ordenanza".

Art. 18°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de Pesos: **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 133.934.222,83)**; deberá realizarse por Licitación Pública".-

**Art. 2°.-**

**REMÍTASE** al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento, ratificación del mismo y demás efectos.

**Art. 3°.-**

De forma.-

**Municipalidad de la Ciudad de Oncativo, 09 de abril de 2026.-**

  
Prof. Mariana I. Cuassolo  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad Ciudad de Oncativo



  
C. Nicolás Ariel Filoni  
Intendente Municipal  
de la Ciudad de Oncativo